

Secretario de Lloc Nou de la Corona W Trinidad Gil Garrigues O 09/02/2023 14:19 Od





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

MKJEXPTE 35/2023
Informe resumen anual control interno 2022

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME:

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2022 de esta Entidad.

SEGUNDO. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2022, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:



LLOC NOU DE LA CORONA





El Secretario de Lloc Nou de la Corona Wilder Corona Frinidad Gil Garrigues Of Proposition (199/02/2023 14:19 SO Proposition (199/02/2023 14:19 SO Proposition (199/02/2023 14:19 SO Proposition (199/02/2023 14:19 SO Prop

Expediente 1327736D

A. Ingresos:

El ejercicio de la función interventora de ingresos se ha llevado a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en virtud del artículo 39 de la IMSCAL, que dispone que:

- "1. En todo documento que haya producido anotaciones en contabilidad, ya se trate del propio justificante de la operación o de un documento contable específico para el registro de la misma, deberá figurar una diligencia de toma de razón, certificada por el responsable de la contabilidad, acreditativa, como mínimo, de la fecha, el número de asiento y el importe con que dicho documento hubiese quedado registrado individualmente. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que esté soportado el SICAL-Simplificado.
- 2. En el caso de que las operaciones sean registradas a partir de los datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, la diligencia de toma de razón se sustituirá por los oportunos procesos de validación en el sistema, mediante los cuales dichas operaciones queden referenciadas en relación con las anotaciones contables que hayan producido."

Así, en virtud de la misma, se ha comprobado por parte de la intervención, a lo largo del ejercicio 2022, entre otros, los siguientes extremos, no apreciándose anomalías que resaltar:

- 1. Que los correspondientes ingresos se han contabilizado en la partida correcta del presupuesto municipal, habilitándose, caso de ser necesario, la oportuna partida presupuestaria a tal efecto.
- 2. Que el importe contabilizado coincide exactamente con el importe realmente ingresado.
- 3. Que la contabilización se realiza en el ordinal bancario correcto, tal y como queda acreditado en las actas de arqueo de la Cuenta General, donde queda reflejado que el importe que figura en el arqueo de la contabilidad municipal coincide con los saldos bancarios de las entidades financieras.

B. Gastos

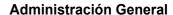
En el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización en diferentes áreas o materias, siendo los más significativos, por su relevancia, los siguientes:

1.- En materia de contratación, se ha fiscalizado al inicio del expediente la existencia de proyecto, acta de replanteo previo, informe de necesidad del contrato, procedimiento de contratación, legalidad de los pliegos, existencia de crédito adecuado y suficiente, así como órgano de contratación competente.

Asimismo, en cuanto a las certificaciones de obra se ha comprobado que estas están autorizadas por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios técnicos y se aporta factura de la empresa adjudicataria. Se han comprobado y firmados las actas de recepción de dichas obras.



LLOC NOU DE LA CORONA







Secretario de Lloc Nou de la Corona W Trinidad Gil Garrigues O 09/02/2023 14:19 do



Por otro lado, en cuanto a las obras que se han adjudicado en base a subvenciones, se ha tramitado junto con el correspondiente expediente de modificación de crédito, un proyecto de gasto vinculado al mismo, de tal forma que se ha asegurado la existencia de crédito adecuado y suficiente durante toda la vida del proyecto.

- 2.- En materia de gastos de personal y de pago de nóminas, además de los aspectos de general comprobación (existencia de créditos y competencia del órgano), se han comprobado específicos tales como el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el gasto propuesto, comprobación aritmética del cuadre de la nómina y la verificación de que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente.
- 3.- En materia de aprobación de relaciones de gastos, se ha comprobado también la correcta aplicación de los gastos a la contabilidad municipal, así como que existía aplicación presupuestaria para atender dichos pagos, y que existía conformidad de la Alcaldía.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado al Pleno informes de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y que son las siguientes:

- R.A. 71/2022 de 27.06.2022, Relación nº 11/2022, PAGO 30, FRA. 000451 de fecha 30.05.2022, tercero AG NOU ART, concepto libros de fiestas, importe 853,15 €, motivo reparo omisión requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto. Sin contrato
- R.A. 71/2022 de 27.06.2022, Relación nº 11/2022, PAGO 32, FRA. 56 de fecha 20.06.2022, tercero PIROTÉCNIA ZARZOSO S.L., concepto tracas fiestas, importe 605,00 €, motivo reparo omisión requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto. Sin contrato
- R.A. 71/2022 de 27.06.2022, Relación nº 11/2022, PAGO 33, FRA. 22P000226 de fecha 22.06.2022, tercero VIVERS CENTRE VERD S.A., concepto plantación, importe 1.516,25 €, motivo reparo omisión requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto. Sin contrato
- RA. 95/2022 de 27.09.2022, Relación nº 17/2022, PAGO 21, FRA. 22F2609S00000779 de fecha 26.09.2022, tercero VIAJES HALCON, concepto viaje a Bruselas, motivo reparo omisión requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto. Sin consignación presupuestaria.

D. Actos con omisión de la función interventora:

El Ayuntamiento no ha tramitado durante 2022 el oportuno expediente de contrato administrativo, tal y como establecen los artículo 116 y ss Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en una serie de contratos de tracto sucesivo, como pueden ser entre otros, los



LLOC NOU DE LA CORONA



El Secretario de Lloc Nou de la Corona William de Lloc Nou de la Corona Milliam de Lloc Nou de la Corona Milliam de Coro

Administración General

Expediente 1327736D



servicios de seguros, telefonía; así como en otro tipo de contratos como pueden ser los de suministro de material de oficina.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Esta intervención ha llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2022 el control financiero permanente en relación con las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1.- Informes sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, destino del superávit, regla de gasto, etc...
- 2.- Informe anual sobre la evaluación del cumplimiento de la morosidad durante el Ejercicio.
- 3.- Informe anual sobre el coste efectivo de los servicios.
- 4.- Etc.

Asimismo, se han elaborado los informes de gestión de intervención preceptivos por disposición legal o normativa local esto es, en las bases de ejecución de presupuesto, o los solicitados por los órganos competentes en los términos establecidos en la ley, correspondientes a los presupuestos, modificaciones presupuestarias, ejecuciones trimestrales y liquidación del presupuesto, PMP, ordenanzas fiscales, etc...

Por otro lado, se ha efectuado un control financiero sobre los siguientes extremos durante el ejercicio 2022:

- 1.- Durante el ejercicio 2022 se ha registrado desde la factura núm. F/2022/1 hasta la factura núm. F/2022/296.
 - 2.- A 31 de diciembre de 2022 no existe ningún saldo pendiente en la cuenta 413.
- 3.- En cuanto a subvenciones durante el ejercicio 2022 no se han producido contingencias reseñables.

El punto sexto del actual Plan Anual de Control Financiero, firmado en fecha 23.02.2022 y aprobado por el pleno en fecha 23.03.2022, establece que" con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 20222 o con la culminación de las actuaciones iniciadas con el presente PACF, si no fuera posible su completa ejecución en el plazo señalado ". Se considera conveniente en este punto, extender la vigencia del referido PACF, en un principio, hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. Insuficiencia de medios.

A los efectos de un mejor control en el ejercicio de la función interventora, sería aconsejable disponer de una herramienta informática adecuada para la realización más correcta de dicho control, pues una herramienta informática adaptada a las exigencias del RD 424/2017 se considera por esta Intervención necesaria para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017



LLOC NOU DE LA CORONA

Administración General

Expediente 1327736D



Y teniendo en cuenta lo vertido en el cuerpo del presente informe pueden extraerse las siguientes

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2022, cabe recoger las siguientes conclusiones:

1.- El ejercicio de la función interventora de ingresos se ha llevado a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, comprobándose en el ejercicio 2022, entre otros, que los ingresos se han contabilizado en su partida, así como en el ordinal bancario adecuado.

Por otro lado, se comprueba que los saldos bancarios a 31 de diciembre coinciden con el acta de arqueo de la contabilidad municipal, estando cuadrados los bancos.

En el ejercicio de la mencionada fiscalización no se han apreciado anomalías que resaltar.

2.- En el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización en diferentes áreas o materias, siendo los más significativos, por su relevancia, los realizados en materia de contratación, en materia de gastos de personal y de pago de nóminas, así como en materia de aprobación de relaciones de gastos.

En el ejercicio de la mencionada fiscalización no se han apreciado anomalías que resaltar, salvo las puestas de manifiesto en los informes de gestión presupuestaria que se ha elevado en las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

En materia de contratación se ha constatado reiteradamente la inexistencia de expedientes de contratación en una serie de contratos de tracto sucesivo, como pueden ser entre otros, los servicios de seguros; así como en otro tipo de contratos como pueden ser los de suministro de material de oficina.

Sería aconsejable proceder a un estudio de los mismos con el fin de tramitar los correspondientes expedientes de contratación y así corregir dichas situaciones.

Resulta imperativo el compromiso del equipo de gobierno con el cumplimiento de la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato con los licitadores.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

En materia de control financiero esta intervención ha llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2022 el control financiero permanente en relación con las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Así mismo se ha efectuado un oportuno control sobre el registro de facturas, sobre la cuenta 413, así como en materia de subvenciones.



LLOC NOU DE LA CORONA

El Secretario de Lloc Nou de la Corona Trinidad Gil Garrigues 09/02/2023 14:19

Administración General

Expediente 1327736D

TERCERA. Insuficiencia de medios.

A los efectos de un mejor control en el ejercicio de la función interventora, sería aconsejable disponer de una herramienta informática adecuada para la realización más correcta de dicho control, pues una herramienta informática adaptada a las exigencias del RD 424/2017 se considera por esta Intervención necesaria para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

CUARTA. Tramitación

Primero,- Se deberá dar traslado del presente informe a la Alcaldía para su remisión al Pleno de la Entidad en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- A la vista del mismo, la Alcaldía deberá formalizar el correspondiente Pan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades y deficiencias, detectadas.

Tercero,- Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

Siendo el resultado del control permanente:

☐ Con efectos informativos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



LLOC NOU DE LA CORONA